

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 3

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONIFER LIMITADA

"J.I ORIENTE" (CALAMA- ANTOFAGASTA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. CMR-0264-3-2017

En Santiago, a **06 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Subrogante, **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, cédula de identidad Nº10.714.291-6, ambas con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra **CONIFER LIMITADA**, RUT Nº 77.841.670-0, representada legalmente por **JAIME ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRA**, constructor civil, cédula de identidad Nº 8.463.481-6, ambos con domicilio en Avenida Argentina Nº 601, Antofagasta, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **16 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**ORIENTE**", en la comuna de **CALAMA**, en la Región de **ANTOFAGASTA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$440.620.218.- (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos veinte mil doscientos dieciocho pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de agosto de 2016** y el **23 de diciembre de 2016**.

Con fecha **23 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº 1 del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y de ejecución de las obras de acuerdo a las condiciones estipuladas en dicho instrumento, señalando como nueva fecha de inicio de ejecución de las obras el día **22 de agosto de 2016** y como fecha de término el día **29 de diciembre de 2016**.

Posteriormente, con fecha **02 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº 2, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$6.181.886.- (seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos).** En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, desde el **30 de diciembre de 2016** hasta el **22 de enero de 2017**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo señalado en la Modificación Nº2, surgió la necesidad de realizar modificaciones específicas en las obras, las que fueron autorizadas por el Jefe Regional de Proyectos Meta don Francisco Ladrón de Guevara Guzmán, en conformidad a lo detallado en el informe del ITO don Renzo Reygada Velásquez, de fecha 04 de enero de 2017.



Se sumaron nuevas obras a las ya contratadas por un monto de **\$9.499.597.- (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y siete pesos)**, correspondiente a la reconstrucción de la escalera principal, construcción de nuevas tabiquerías, indefinición de W.C discapacitados, variación de lavamanos en salas de hábitos higiénicos de párvulos, modificación y cambio de ubicación de P01 a patio, cambio de ubicación de W.C sala de hábitos higiénicos al primer piso, modificación de cerchas y techumbre en área administrativa, todo lo anterior de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista, con fecha **04 de enero de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan.

Los trabajos anteriormente descritos, se realizaron entre el **23 de enero de 2017** y el **03 de febrero de 2017**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** singularizadas en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$9.499.597 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y siete pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$949.959.- (novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$45.630.169.- (cuarenta y cinco millones seiscientos treinta mil ciento sesenta y nueve pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **01 de octubre de 2017**.



La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **03 de febrero de 2017**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **23 de enero de 2017** y el **03 de febrero de 2017**.

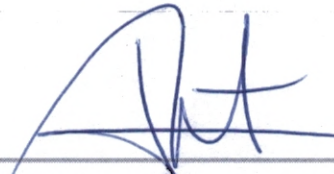
CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JAIME ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONIFER LIMITADA



MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

